



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 14 de octubre de 2020

PROCESO	Liquidación de sociedad conyugal.
DEMANDANTE	Anyi Cristina Guardela Díaz.
DEMANDADO	Omar David Polo Mercado.
RADICADO	08758 31 84 001 2017 00754 00

Informe secretarial: Señora Juez a su despacho el proceso de la referencia, la parte actora solicita impulso. Sírvasse proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
SECRETARIA.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.
Catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Constatado el informe secretarial precedente, se advierte que la parte actora no ha surtido el emplazamiento a los eventuales acreedores de la sociedad conyugal, por lo que se le requerirá, a fin que de cumpla con lo ordenado mediante providencia calendada 27 de septiembre de 2019, dentro del término de treinta (30) días, so pena de decretarse el Desistimiento Tácito, de conformidad con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero: REQUIÉRASE a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a realizar las diligencias pertinentes para surtir el emplazamiento a los eventuales acreedores de la sociedad conyugal. Tal diligencia deberá contraerse al allegamiento al expediente de la respectiva constancia.

Segundo: PREVÉNGASE que si no se cumple con lo ordenado dentro del término indicado, se tendrá por desistida tácitamente la presente actuación, con la correspondiente condena en costas, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

SANDRA BETRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 15 de octubre 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 100 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ